



Los derechos ancestrales de la naturaleza en la comunidad shuar de Naikimentsa, Morona-Santiago, Ecuador

The ancestral rights of nature in the Shuar community of Naikimentsa, Morona-Santiago, Ecuador

Os direitos ancestrais da natureza na comunidade Shuar de Naikimentsa, Morona-Santiago, Equado

ARTÍCULO ORIGINAL

Edison Manuel Pozo Calderón¹
empozo@outlook.com

Gilson Renato Shakai Marian¹
gshakaim@est.ups.edu.ec

Rocío Elizabeth Bravo Rodríguez²
rociobravo42@hotmail.com



¹Universidad Politécnica Salesiana. Quito, Ecuador

²Universidad Nacional de Loja. Loja, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i24.174>

Artículo recibido el 4 de marzo 2024 / Arbitrado el 29 de marzo 2024 / Publicado el 26 de abril 2024

RESUMEN

Los derechos ancestrales de la naturaleza se refieren a la protección y preservación de los recursos naturales y del entorno en el que las comunidades indígenas. El objetivo de este artículo es describir desde la hermenéutica los derechos ancestrales de la naturaleza en la comunidad shuar de Naikimentsa, Morona-Santiago, Ecuador. Se orientó en el enfoque cualitativo, paradigma interpretativo, el método fue la hermenéutica y el diseño documental; para obtener la información se revisaron documentos como La Constitución del Ecuador de 2008, los de la Corte de Justicia ecuatoriana y artículos arbitrados referentes al tema publicado en diferentes revistas científicas. Como resultado se obtuvo que, la Constitución reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, estableciendo que las personas, comunidades y nacionalidades podrán exigir su cumplimiento. Se concluye que, existe la lucha de la comunidad Shuar de Naikimentsa por la protección de sus derechos ancestrales se refleja en la defensa de su territorio frente a amenazas como la minería y la ganadería.

Palabras clave: Ancestrales; Derechos; Comunidad; Naturaleza

ABSTRACT

The ancestral rights of nature refer to the protection and preservation of natural resources and the environment in which indigenous communities live. The objective of this article is to describe from hermeneutics the ancestral rights of nature in the Shuar community of Naikimentsa, Morona-Santiago, Ecuador. It was oriented towards the qualitative approach, interpretive paradigm, the method was hermeneutics and documentary design; To obtain the information, documents were reviewed such as the Constitution of Ecuador of 2008, those of the Ecuadorian Court of Justice and refereed articles referring to the topic published in different scientific journals. As a result, it was obtained that the Constitution recognizes nature as a subject of rights, establishing that people, communities and nationalities may demand compliance. It is concluded that the struggle of the Shuar community of Naikimentsa for the protection of their ancestral rights is reflected in the defense of their territory against threats such as mining and livestock farming.

Key words: Ancestral; Rights; Community; Nature

RESUMO

Os direitos ancestrais da natureza referem-se à proteção e preservação dos recursos naturais e do meio ambiente em que vivem as comunidades indígenas. O objetivo deste artigo é descrever desde a hermenêutica os direitos ancestrais da natureza na comunidade Shuar de Naikimentsa, Morona-Santiago, Equador. Orientou-se para a abordagem qualitativa, paradigma interpretativo, o método foi a hermenêutica e o design documental; Para obter as informações, foram revisados documentos como a Constituição do Equador de 2008, os do Tribunal de Justiça do Equador e artigos arbitrados referentes ao tema publicados em diferentes revistas científicas. Como resultado, obteve-se que a Constituição reconhece a natureza como sujeito de direitos, estabelecendo que as pessoas, comunidades e nacionalidades podem exigir o seu cumprimento. Conclui-se que a luta da comunidade Shuar de Naikimentsa pela proteção dos seus direitos ancestrais se reflete na defesa do seu território contra ameaças como a mineração e a pecuária.

Palavras-chave: Ancestral; Direitos; Comunidade; Natureza

INTRODUCCIÓN

Los derechos ancestrales de la naturaleza se refieren a la protección y preservación de los recursos naturales y del entorno en el que las comunidades indígenas han desarrollado sus formas de vida tradicionales a lo largo de generaciones. Estos derechos implican el reconocimiento de la interdependencia entre las comunidades y su entorno natural, así como la importancia de mantener una relación de respeto y armonía con la naturaleza. En el caso específico de la comunidad Shuar de Naikimentsa, se destaca su arraigada cultura que valora y protege los recursos naturales, como el bosque, las cascadas y los animales, como parte esencial de su identidad, tradiciones y supervivencia. La titulación de su territorio ancestral, el Tiwi Nunka, ha sido un logro significativo que les ha permitido proteger su territorio de amenazas como la minería y otras actividades extractivas perjudiciales, garantizando la continuidad de su forma de vida sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

Por su parte, la inclusión de los derechos de la naturaleza en la legislación constitucional representó un cambio significativo, al introducir el paradigma biocéntrico en la normativa del país, el cual aún no se ha comprendido completamente. Hasta la fecha, persiste la percepción de que la implementación y efectividad de estos derechos es un aspecto crítico. No obstante, se han reconocido avances importantes, como el papel destacado de las comunidades en la protección de los recursos naturales y en la respuesta a las amenazas derivadas de actividades extractivas y contaminantes, que son frecuentes en Ecuador. (Rodríguez, 2021).

En este sentido se comprende que, la Constitución del Ecuador de 2008 marcó un hito histórico al ser el primer país en reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. Este cambio de paradigma, de un enfoque antropocéntrico a uno biocéntrico, busca proteger a la naturaleza y promover una coexistencia más armoniosa entre los seres humanos y el entorno natural. Esta Constitución establece varios derechos relacionados con la naturaleza y los pueblos indígenas, incluyendo a la comunidad Shuar de Naikimentsa en Morona, según Maldonado (2018), el artículo 57 reconoce y garantiza a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, entre otros derechos, el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente.

Por otro lado, el artículo 71 de la Constitución establece que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el

mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Esto implica que la naturaleza tiene derechos que deben ser respetados y garantizados por el Estado y la sociedad en general. Mientras que el artículo 84 desarrolla una extensa lista de garantías especiales para los pueblos indígenas, como el derecho a conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad y también se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, estableciendo que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades podrán exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

Sin embargo, Galindo (2020), establece que, existen limitaciones al reconocimiento del territorio ancestral de los pueblos indígenas en la práctica, como la falta de delimitación y saneamiento de sus tierras. Además, la insistencia en la cultura nacional unificada expresa cierto temor al resquebrajamiento de la integridad territorial. Todo esto nos presenta que la Constitución ecuatoriana establece un marco de derechos para la protección de la naturaleza y los pueblos indígenas, pero su implementación efectiva enfrenta desafíos, especialmente en lo que respecta al reconocimiento y protección de los territorios ancestrales de comunidades como la Shuar de Naikimentsa.

Es menester dejar claro que, la protección de los derechos ancestrales de la naturaleza en la Constitución del Ecuador se establece a través de varios mecanismos y disposiciones legales, Solano y Marín (2023), manifiesta que “en Ecuador se establece un marco legal que garantiza la protección de la naturaleza y promueve una coexistencia más armoniosa entre los seres humanos y el entorno natural” (p. 10). También la jurisprudencia constitucional en Ecuador ha contribuido al reconocimiento de los derechos de la naturaleza, incluyendo el establecimiento de un enfoque ecológico y un paradigma biocéntrico que protege a la naturaleza (Ochoa, 2024). No se puede dejar de nombrar a la Corte Constitucional de Ecuador (2022), quien emitió algunas sentencias que ratificaban una visión biocéntrica que promueve la protección de la naturaleza y ha contribuido a consolidar un enfoque que reconoce a los animales como sujetos de derechos.

A saber, en Ecuador, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza representó un avance innovador, aunque no fue un concepto completamente nuevo, ya que varios gobiernos locales de otros países habían establecido protecciones similares. Según Orbe (2023), esta tendencia se alinea con los principios establecidos en la Carta de la Naturaleza de las Naciones Unidas. Estas leyes reflejan las demandas de varios movimientos sociales, que, según Ávila Santamaría, son logros jurídicos que requieren metas abiertas y flexibles, lo que a su vez puede llevar a cambios en los enfoques de protección del medio ambiente.

Es relevante tener en cuenta que estos derechos fueron establecidos constitucionalmente en consonancia con el concepto de buen vivir, el cual fue adoptado en Ecuador y Bolivia con el propósito de preservar la cosmovisión andina de cuidado y consideración hacia los seres vivos. En este contexto, se sostiene que la modificación implementada en Ecuador busca integrar antiguas tradiciones indígenas para que formen parte de la perspectiva y los derechos reconocidos por el Estado (Pinto, et al., 2018).

Debe señalarse que, este concepto, conocido como biocentrismo, se centra en el respeto hacia los seres vivos como componentes esenciales de la naturaleza, sin que esta salvaguarda esté condicionada por la presencia humana, según lo señala Amado (2014). En contraste, la normativa busca establecer una protección amplia y eficaz que favorezca la integración armoniosa de los diversos elementos que conforman nuestro entorno. Esta iniciativa tiene como objetivo lograr una convivencia equilibrada entre los seres humanos y la naturaleza, lo que implica la creación de un Estado que regule esta relación y establezca los mecanismos e instituciones necesarios para garantizar su cumplimiento.

Por otro lado, Pazmiño (2023), examina la incorporación de los derechos de la naturaleza en las constituciones de Bolivia y Ecuador, concluyendo que en el caso de este último país predomina una perspectiva normativa en la que el papel del Estado y las instituciones es fundamental. Las políticas públicas y las acciones orientadas al desarrollo deben ser coherentes con los seres vivos, una propuesta vinculada al derecho al bienestar y al concepto de buen vivir establecido en nuestra normativa. Esta nueva visión, conocida como biocentrismo, ha planteado grandes desafíos para el país, ya que exige enfoques sociales y legales más amplios, inclusivos e innovadores.

Desde una perspectiva general, en este artículo se debe establecer que las Cortes de Justicia y derecho de la naturaleza en Ecuador, establecieron que, para lograr la plena vigencia de la norma y los derechos, es fundamental que las instituciones, en este caso las Cortes, logren canalizar de manera efectiva los casos en los que la población exige su cumplimiento. Bajo esta premisa, se puede deducir que las Cortes desempeñan un papel crucial a través de la generación de jurisprudencia, la resolución de casos y la creación de precedentes, un aspecto de gran relevancia para garantizar el cumplimiento de estos derechos.

Visto de esta forma, para analizar la función de las Cortes de Justicia en relación con los derechos de la naturaleza, es relevante señalar que se han comenzado a identificar conflictos o situaciones a partir de los cuales se pueden reclamar derechos o compensaciones. En este contexto, Narváz (2021) destaca la importancia de promover la armonía en la coexistencia entre los seres humanos, garantizando un enfoque integral de protección hacia los recursos naturales. Se enfatiza la necesidad de que tanto la

naturaleza como los seres humanos dispongan de medidas adecuadas para convivir y preservar la diversidad, tal como se establece en la Constitución.

Para el caso ecuatoriano, según Ochoa (2023), “la Corte Constitucional de Ecuador ha resuelto desde el 2015 hasta la actualidad, varios casos relacionados con los derechos de la naturaleza, sin embargo, los criterios jurisprudenciales siguen siendo escuetos” (p. 37). Es importante en este caso reconocer que siendo importante la generación de dichos criterios para formar una jurisprudencia que asegure el cumplimiento de este derecho.

En este contexto, Martínez y Coronel (2019) examinan este asunto y reconocen que “las atribuciones de la Corte Constitucional son fundamentales para asegurar el acatamiento de la normativa y la primacía de la Constitución, siendo crucial los criterios que se establecen desde esta instancia para salvaguardar los derechos” (p. 18). Estos autores indican que la Corte tiene la facultad de modificar sus decisiones previas, lo cual implica la necesidad de identificar claramente lo establecido en el pasado por el tribunal, y justificar de manera sólida y fundamentada cualquier cambio, redefinición o desviación. El respeto a los precedentes constituye un aspecto institucional que garantiza la seguridad jurídica y la previsibilidad en las decisiones.

Hasta el momento, los casos que han llegado a la Corte Constitucional han buscado proteger recursos como el agua, los bosques, los animales y los manglares, los cuales han sido identificados como elementos que sufren constantes niveles de contaminación y carecen de políticas públicas efectivas para su preservación. Estas incongruencias han resultado en abusos y deterioro de dichos recursos. En sus fallos, los jueces han resaltado la importancia de la naturaleza como un ente que demanda protección y respeto en todas sus etapas vitales, promoviendo así la perspectiva biocéntrica del Estado.

Por supuesto que este estudio se ha realizado desde la comunidad shuar de Naikimentsa, esta se encuentra ubicada en la provincia de Morona Santiago, en el sur de la Amazonía ecuatoriana. Forma parte de la nacionalidad shuar, un pueblo indígena que habita tradicionalmente esta región. Esta comunidad pertenece a la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH), una de las principales organizaciones que agrupan a esta nacionalidad, su estructura social se basa en la familia como unidad fundamental, con un sistema de parentesco y matrimonios poligínicos tradicionales. Mantiene sus creencias y prácticas culturales ancestrales, como la medicina tradicional y la relación espiritual con la naturaleza y enfrenta desafíos como la pérdida progresiva de sus tierras y la presión de actividades extractivas como la minería en su territorio. Ella ha sido escenario de conflictos por la defensa de sus

derechos territoriales, como el desalojo de la comunidad de Nankints en 2016 para dar paso a un proyecto minero.

En el aspecto económico, la comunidad se dedica a actividades agrícolas y ganaderas netamente para consumo local ya que existen dificultades para su comercialización en los mercados cercanos, se destacan entre sus principales cultivos los siguientes: yuca, plátano, papa china (batata o camote), frejol (poroto), entre otros. La bebida tradicional de la comunidad es la chicha de yuca y respecto a la ganadería la mayoría de habitantes tiene ganado charro y criollo.

Se practican actividades de caza de animales silvestres en forma sostenible, obteniendo carne silvestre de guanta, armadillo, guatusa, entre otras especies de la selva. Respecto a la pesca, se realiza en los ríos Panki y Kankaim, obteniendo bagre, sardina, muta, karemir e inchira. Esta comunidad cuenta con una capilla católica de madera construida por la Inspectoría Salesiana en el año 2012, dos aulas de madera deterioradas y comedor escolar que se utilizan para educación básica por parte de la Escuela Fiscomisional Narankas creada el 11 de septiembre del año 2022.

Finalmente, se destaca que cuenta con graderíos de concreto para acceder desde el puerto fluvial, espacios para reuniones comunitarias con su respectiva cubierta, sillas plásticas y equipo de sonido con amplificación, fuera de estos aspectos la comunidad no cuenta con servicios básicos de electricidad, agua potable, servicio sanitario, telefonía fija, móvil o internet. La accesibilidad y vialidad es deficiente al existir vías en mal estado y de difícil acceso.

MÉTODO

Este artículo se orientó en el enfoque cualitativo, según Salazar (2020), se enfoca en comprender la complejidad y diversidad de los fenómenos sociales, permitiendo descubrir nuevas perspectivas y generar teorías". El paradigma interpretativo, en opinión de Gómez (2022), "reconoce la interacción entre sujeto y objeto de estudio, rechazando la idea de una realidad objetiva y única"; el método es el hermenéutico, este método para Quintana y Hermida (2019), busca comprender al autor mejor de lo que él mismo se comprende, descubriendo significados ocultos o no evidentes en el discurso.

Cabe resaltar que el diseño del artículo es documental, siendo este un proceso de investigación que se basa en la recopilación, selección, análisis e interpretación de información proveniente de diversas fuentes documentales (Martínez et al., 2023). Para obtener la información se revisaron documentos

como La Constitución del Ecuador de 2008, los documentos de la Corte de Justicia ecuatoriana y artículos arbitrados referentes al tema publicado en diferentes revistas científicas. Después de haber recopilado toda la información necesaria se procedió a presentarla de forma ordenada. De todo lo que se ha dicho, el objetivo de este artículo es describir desde la hermenéutica los derechos ancestrales de la naturaleza en la comunidad shuar de Naikimentsa, Morona-Santiago, Ecuador.

En relación a este tema, la consideración de la naturaleza como sujeto de derecho y los derechos que se examinan en este artículo son aspectos complejos que no pueden ser analizados de manera independiente de los procesos de cambio constitucional y territorial que están teniendo lugar en una región cultural específica de América Latina, como es el caso del área andina. La conexión entre la protección de la naturaleza y los derechos de las comunidades indígenas es esencial para la construcción de un nuevo paradigma andino, que no solo implica cambios a nivel estatal (con una transformación en la forma de Estado), sino también a nivel local.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se presentan los resultados que responden a los objetivos de esta investigación. La primera sección nos presenta la historia de los derechos constitucionales y derechos ancestrales de la naturaleza, a partir de una exhaustiva revisión bibliográfica, doctrinaria y jurisprudencial.

La Constitución del Ecuador de 2008 reconoce los derechos ancestrales de la naturaleza y de los pueblos indígenas, incluyendo a la comunidad Shuar de Naikimentsa en Morona Santiago. Por ejemplo, el artículo 57 garantiza a las comunidades indígenas el derecho a la consulta previa sobre planes y programas que puedan afectarles ambiental o culturalmente.

Algo importante que se encontró fue que la Constitución también reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, estableciendo que las personas, comunidades y nacionalidades podrán exigir su cumplimiento, sin embargo, en la práctica existen limitaciones al reconocimiento efectivo de los territorios ancestrales indígenas, como la falta de delimitación y saneamiento de sus tierras.

Sucede pues que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido fundamental para desarrollar los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas. En varios fallos, la Corte ha ratificado una visión biocéntrica que promueve su protección. No obstante, la comunidad Shuar de Naikimentsa, al igual que otras comunidades amazónicas, enfrenta desafíos como la pérdida progresiva

de sus tierras ancestrales y la presión de actividades extractivas como la minería en su territorio.

Finalmente, si bien la Constitución ecuatoriana establece un marco de derechos para la protección de la naturaleza y los pueblos indígenas, su implementación efectiva enfrenta obstáculos, especialmente en lo que respecta al reconocimiento y salvaguarda de los territorios ancestrales de comunidades como la Shuar de Naikimentsa.

DISCUSIÓN

La discusión sobre los derechos ancestrales de la naturaleza en la comunidad Shuar de Naikimentsa, Morona-Santiago, Ecuador desde la Constitución de Ecuador de 2008 y la jurisprudencia de la Corte Judicial, se pueden destacar los siguientes elementos:

La Constitución de Ecuador de 2008 fue pionera al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, lo que incluye a los pueblos indígenas y sus territorios ancestrales. La comunidad Shuar de Naikimentsa se ha beneficiado de este reconocimiento a través de la protección de sus recursos naturales y la titulación de su territorio, como en el caso de Tiwi Nunka.

Se establece la protección de los derechos ancestrales, es decir, la lucha de la comunidad Shuar de Naikimentsa por la protección de sus derechos ancestrales se refleja en la defensa de su territorio frente a amenazas como la minería y la ganadería. Según Galindo (2020), “la titulación de territorios como Tiwi Nunka ha permitido a comunidades como El Kiim proteger sus recursos y tradiciones, evitando actividades extractivas perjudiciales” (p. 79).

Otro elemento es que la jurisprudencia de la Corte Judicial ha sido fundamental para respaldar los derechos de la naturaleza y de los pueblos indígenas, como en el caso de la comunidad Shuar. Sin embargo, existen tensiones entre la protección de los derechos ancestrales y los intereses comerciales, como se evidencia en conflictos como el desalojo de la comunidad de Nankints.

Ahora bien, a pesar de los avances en el reconocimiento de los derechos ancestrales, la comunidad Shuar de Naikimentsa enfrenta desafíos como la pérdida de sus tierras y la presión de actividades extractivas y la resistencia de la comunidad Shuar ante desalojos y amenazas a su territorio destaca la importancia de la protección de los derechos ancestrales y la defensa de la naturaleza.

CONCLUSIONES

Desde una perspectiva hermenéutica, los derechos ancestrales de la naturaleza en la comunidad Shuar de Naikimentsa, Morona-Santiago, Ecuador, se pueden interpretar de la siguiente manera: según la cosmovisión de la comunidad Shuar, la naturaleza es considerada un ente vivo, sagrado y esencial para su subsistencia. El bosque, las cascadas, los animales y los recursos naturales conforman parte fundamental de su cultura, tradiciones y espiritualidad. Para este pueblo indígena, la naturaleza no es un objeto a explotar, sino un sujeto con el cual se establece una relación basada en el respeto y la armonía.

Las sentencias relacionadas con los derechos de la naturaleza emitidas por la Corte Constitucional siguen siendo limitadas, según Estupiñán et al., (2019), debido a que se trata de un derecho relativamente nuevo. Aunque existen fallos desde el año 2015, más del 60% de las sentencias se han producido en el año 2021. Según la revisión de expertos y documentos, la evolución de este derecho ha sido favorable en los últimos años, ya que a partir de 2021 ha habido un aumento en los casos, lo que contribuye a establecer precedentes que guían la aplicación y cumplimiento de este derecho.

Es crucial mejorar la comprensión de cómo implementar y llevar a los tribunales estos derechos, especialmente en un contexto donde se desarrollan actividades que van en contra de lo establecido en la Constitución en cuanto a la preservación de la naturaleza, como por ejemplo la contaminación y la explotación.

Sucede pues que, el área ancestral de Naikimentsa sirve como residencia de la comunidad Shuar, donde se lleva a cabo su estilo de vida tradicional centrado en la caza, pesca, recolección y agricultura. Estos recursos naturales no solo proporcionan sustento y medicinas, sino que también son esenciales para la transmisión de saberes, valores y costumbres a las generaciones venideras. A pesar de ello, la comunidad Shuar de Naikimentsa se enfrenta a amenazas persistentes a su territorio y modo de vida, como la expansión de actividades extractivas como la minería. Estos proyectos no solo representan un peligro para el equilibrio ecológico del bosque, sino que también constituyen una afrenta a la integridad cultural y espiritual de los Shuar.

Según este enfoque hermenéutico, los derechos ancestrales de la naturaleza en Naikimentsa se fundamentan en la apreciación de la conexión mutua entre la comunidad Shuar y su entorno natural. La preservación de estos derechos implica no solo la protección de los recursos naturales, sino

también la perpetuación de un modo de vida ancestral que ha mostrado ser sustentable y respetuoso con el entorno ambiental.

Entre los principales derechos ancestrales de la naturaleza que posee la comunidad Shuar de Naikimentsa, ubicada en Morona-Santiago, Ecuador, se encuentran: el derecho a mantener una relación armoniosa y respetuosa con la naturaleza, la cual es concebida como un ser vivo sagrado e indispensable para su supervivencia; el derecho a proteger y preservar su territorio ancestral, el Tiwi Nunka, donde desarrollan su tradicional modo de vida basado en la caza, pesca, recolección y agricultura sostenible; el derecho a acceder y utilizar los recursos naturales del bosque, que son fuente de alimento, medicinas, agua y otros recursos esenciales para su subsistencia; y el derecho a conservar y transmitir a las nuevas generaciones sus conocimientos ancestrales sobre el bosque, las estaciones, la caza, pesca y agricultura.

Para concluir, es relevante señalar que, a partir de la modificación constitucional de 2008, los derechos de la naturaleza introducen una perspectiva jurídica innovadora que plantea desafíos y cambios significativos para su integración en las políticas públicas y las acciones gubernamentales. Aunque este tema ha sido abordado en otros países, persisten diversas limitaciones en su implementación y efectividad, por lo que es crucial promover el desarrollo de este campo del Derecho para garantizar el bienestar colectivo, que es el enfoque central de este tipo de derechos.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Amado, F. (2014). *Direito Ambiental Esquemático* (5ta. Ed). Rio de Janeiro: Forense, Brasil-SP, São Paulo: Método. <https://acortar.link/7ZnDmE>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). <https://acortar.link/KTgFc>
- Estupiñán, L., Storini, C., Martínez, R., Carvalho, F. (2019). La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático. Universidad Libre, Bogotá- Colombia, pp. 553. <https://acortar.link/fpZEP>
- Galindo, A. (2020). Limitaciones al reconocimiento del territorio ancestral en Ecuador. *FORO: Revista de Derecho*, 34(3). 25-44. <https://acortar.link/EcwGDh>
- Gómez, D. (2022). Tipologías de paradigmas en la investigación en comunicación. Una propuesta de clasificación. *Revista de Comunicación*, 21(1). 181-194. <https://acortar.link/mFFZZi>
- Maldonado, T. (2018). Consentimiento libre, previo e informado en el Ecuador: Aportes al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública. <https://acortar.link/cfhV7I>
- Martínez, J. Palacios, G., y Oliva, D. (2023). Guía para la revisión y el análisis documental: propuesta desde el enfoque investigativo. *RA XIMHAI*, 19(1). 67-83. <https://acortar.link/e9NABc>

- Martínez, A., y Coronel, J. (2019). La incorporación de los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Análisis del caso MARMEZA (N. 0507-12-EP). *Actualidad Jurídica Ambiental*, 97(3). 1-21. <https://acortar.link/4TqB01>
- Narváez, M. (2021). Los derechos de la Naturaleza en los tribunales ecuatorianos. *Iuris Dictio*, 27(6). 69-83. DOI: <http://dx.doi.org/10.18272/iu.v27i27.2121>.
- Ochoa, C. (2024). Los derechos de la naturaleza en Ecuador. Análisis desde la jurisprudencia constitucional. *Revista Sur Academia*, 21(11). 31-47. <https://acortar.link/wHoJke>
- Orbe, L. 2023. Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana en el periodo 2008- 2021. Universidad Católica de Cuenca, Ecuador. <https://acortar.link/lAtAcP>
- Pazmiño, M. (2023). Los derechos de la naturaleza desde el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador (Sentencias N° 218-15-SEP-CC Y 1149-JP/21). *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 7(1). 9005- 9024. <https://acortar.link/JI76UE>
- Pinto, I., Carneiro, P., Da Silva, S. y Maluf, F. (2018). La naturaleza como sujeto de derechos: análisis bioético de las Constituciones de Ecuador y Bolivia. *Revista Latinoamericana Bioestatal*, 18(1). 155-171. <https://acortar.link/JI76UE>
- Quintana, L., y Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Perspectivas en Psicología: Revista de Psicología y Ciencias Afines*, 16(2). 73-80. <https://acortar.link/pMBz4W>
- Rodríguez, A. (2021). Los derechos de la naturaleza en diálogo intercultural: una mirada a la jurisprudencia sobre los páramos andinos y los glaciares indios. *Paper Universitario*. [Tesis de Grado. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador]. <https://acortar.link/DKu6pH>
- Salazar, L. (2020). Investigación Cualitativa: Una respuesta a las Investigaciones Sociales Educativas. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 6(11). 101-110. <https://acortar.link/g4GHPH>
- Sentencia de la Corte Constitucional de Ecuador. Caso 2167-21-EP del 19 de enero de 2022. <https://acortar.link/gp9F30>
- Solano, V., y Marín, M. (2023). Derechos de la Naturaleza y la jurisprudencia constitucional en Ecuador. *FORO: Revista de Derecho*, 41(3). 7-27. <https://acortar.link/WaG5kB>